

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**8283** ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Eulogio Jiménez Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Eulogio Jiménez Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de 30 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar acogida a la pretensión de inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Eulogio Jiménez Martín contra la Orden del Ministerio del Ejército de quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos impugnados, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando igualmente que el actor tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**8284** ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se aprueba la variación de los títulos de cotización calificada en Bolsa, a los efectos de la constitución del Patrimonio Familiar Mobiliario en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período impositivo de 1976.

Ilmo. Sr.: El texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas dispone, a los efectos del Patrimonio Familiar Mobiliario, que la valoración de los títulos de cotización calificada en Bolsa se efectuará anualmente por el Ministerio de Hacienda, atendiendo a su cambio medio.

Las valoraciones contenidas en el anexo a la presente Orden se han efectuado siguiendo un criterio de simplificación, agrupando en lo posible los títulos de cada Sociedad o Entidad que tiene análogos derechos.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de la autorización conferida por el artículo 31 de la citada Ley, ha tenido a bien disponer:

Se aprueban las valoraciones expresadas en tanto por ciento del nominal de los títulos de cotización calificada en Bolsa, que se consignan en el anexo a esta Orden, a los exclusivos efectos de la constitución del Patrimonio Familiar Mobiliario, cuyo rendimiento ha de reducirse en la base imponible del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período de imposición de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de títulos de cotización calificada en Bolsa y su valoración en tanto por ciento de los respectivos nominales, a efectos de su inclusión en el Patrimonio Familiar Mobiliario y deducción de su rendimiento en la base imponible del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período de imposición 1976

#### I. DE RENTA FIJA

#### I. 1. VALORES EMITIDOS O AVALADOS POR EL ESTADO Y OTROS FONDOS PUBLICOS

Títulos	Valor en tanto por ciento del nominal
<i>Deuda del Estado</i>	
1. Deuda perpetua:	
4 por 100, interior, emisión octubre 1971 .....	137
4 por 100, exterior, domiciliada en España ...	133
2. Deuda amortizable:	
4 por 100, emisión 1950 (canjeada en 1952) ...	125
4 por 100, emisión 15 noviembre 1971 .....	126
4 por 100, emisión 1953 (canjeada en 1955) ...	124
4 por 100 emisión 1957 (canjeada en 1959) ...	125
3,50 por 100, emisión 1951 (canjeada en 1971) ...	116
3 por 100, emisión 1928 (canjeada en 1949) ...	108
5,50 por 100, emisión 1968 (Deuda universitaria) .....	109
5 por 100, emisión 1970 .....	107
8 por 100, emisión junio 1971 .....	107
5 por 100, emisión 4 diciembre 1971 .....	107
6 por 100, emisión diciembre 1971 .....	108
6 por 100, emisión 30 de mayo 1972 .....	106
5 por 100, emisión noviembre 1974 .....	100
3. Deuda del Tesoro:	
3 por 100, emisión 15 noviembre 1954 .....	100
4. Cédulas para inversiones:	
4,50 por 100, tipo D, emisión 5 diciembre 1963.	105
4,50 por 100, tipo D, emisión 25 febrero 1965.	105
4,50 por 100, tipo D, emisión 3 marzo 1966 ...	105
4,50 por 100, tipo D, emisión 20 abril 1967, ...	105
<i>Corporaciones públicas</i>	
5. Canal de Isabel II:	
5,30 por 100, emisión octubre 1949 .....	82
5,30 por 100, emisión junio 1954 .....	102
6. Canalización del Manzanares:	
5,30 por 100 .....	88
7. Instituto Nacional de Colonización:	
4 por 100, emisiones 1949, 1950, 1952, 1954, 1955, 1956 y 1957 .....	114